

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

Provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.—Cria caballar.

El Excmo. Sr. Director general de Caballería, con fecha 31 de Diciembre último, me comunica lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 26 del anterior lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. S. a este Ministerio en su comunicacion de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que los caballos sementales del Estado en el próximo año de 1866 presten el servicio de caballaje ó cubricion sin retribucion alguna por parte de los dueños de las yeguas que á este fin se presenten en los depósitos ó posadas establecidas al efecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia para que obtenga la publicidad que corresponde.

Santander 8 de Enero de 1866.—**EL G. A., Manuel Martos Rubio.**

Instruccion pública.

CIRCULAR.

Remitidas por la Inspeccion de primera enseñanza á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia las cédulas de inscripcion destinadas á recoger los datos que han de servir para formar la estadística del ramo por la correspondiente al quinquenio de 1861 á 1865; recomiendo muy particularmente á dichos funcionarios llenen con exactitud y á la mayor brevedad el interesante servicio de que se trata y el cual es de carácter urgente.

Santander 12 de Enero de 1866.—**El G. A., Manuel Martos Rubio.**

SECCION DE FOMENTO.

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de dicha Seccion.

Hago saber que D. Pedro Rueda y Ruiz, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Yo te obligo» de mineral blenda y calamita al sitio que llaman el Castro, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al Norte y Saliente con el

referido pueblo de Novales y al Poniente y Mediodía con helguero de D. Agustin Sanchez.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro ya indicado, desde el cual á la 1.ª estaca, 190° 8 metros 36, 1.ª á 2.ª 1,000° 83 metros 59, 2.ª á 3.ª 10° 167 metros 18, 3.ª á 4.ª 230° 250 metros 77, 4.ª á 5.ª 190° 167 metros 48, 5.ª á 1.ª 4000° 167 metros 18, 3.ª á 6.ª 10° 167 metros 18, 6.ª á 7.ª 280° 250 metros 77, 7.ª á 4.ª 190° 167 metros 18.

La sétima estaca se relaciona con la casa de D. José Palacios por una recta de 13 metros 37, en direccion 136°.

La designacion se ha hecho con brújula dividida en 360° á partir del N. á la derecha con los puntos E. y O. combinados.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Enero de 1866.—**J. Balbino Barroso.**

JUNTA ECONOMICA

DEL DEPARTAMENTO DE MARINA DE FERROL.

En virtud de Real orden de 18 de Diciembre último se saca á pública licitacion el suministro de vestuarios de marinería que se necesiten durante tres años en este departamento y en los de Cádiz y Cartagena, bajo el pliego de condiciones que se inserta en la Gaceta de Madrid de 29 del mismo mes y se hallará de manifiesto

en esta Secretaría hasta el dia primero de Febrero próximo que se celebrará el remate, empezándose el acto á la una de la tarde.

Ferrol 5 de Enero de 1866.—**San Gil.—Vicente Gonzalez.**

PARQUE DE ARTILLERIA DE

SAN SEBASTIAN.

JUNTA ECONOMICA.

Aviso al público.

El Secretario de la espresada Junta por acuerdo de la misma hace saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada en 27 de Noviembre último del transporte del material de guerra que debe verificarse de este puerto al de Santona, se saca á segunda licitacion segun disposicion del Excmo. Sr. Director general del cuerpo de 22 de Diciembre próximo pasado bajo las mismas condiciones que la primera y que se insertan en el adjunto pliego.

San Sebastian 6 de Enero de 1866.—**El Secretario, Pedro Diaz de Espada.—V. B.—El Comandante del arma, Temple.**

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á segunda licitacion (por no haber tenido efecto la primera) el transporte marítimo á la plaza de Santona de dos mil quinientos cincuenta y cuatro quintales métricos próximamente que pesan los efectos y pertrechos de guerra del material del arma aquí existente, en cumplimiento de las Reales órdenes de 30 de Junio próximo pasado y del acuerdo de la Junta superior económica del cuerpo de 5 de Enero de 1864 aprobada por el excelentísimo señor Director general en 15 del mismo mes.

1.ª Será obligacion del contratista

ta el trasportar de los almacenes de este parque ó puntos donde se encuentren, del castillo á los almacenes del arma en la plaza de Santoña todo el material de guerra que espresa la relacion aprobada por Real orden de 20 de noviembre de 1863 que está de manifiesto en las oficinas de la Comandancia de este parque, en buques de cabotaje que tengan todas las buenas condiciones que deben reunir de capacidad en la carga y descarga á fin de que dicho material no se averie.

2.ª Será responsable el mismo de dichos efectos desde su retibo en estos almacenes hasta su entrega en dicha plaza de Santoña.

3.ª El tiempo de duracion de este trasporte no podrá exceder de dos meses á contar desde el dia en que se sea entregado el material al encargado de verificar su conduccion.

4.ª La operacion de la carga y descarga en los respectivos muelles será auxiliada con las máquinas y útiles necesarios que puedan disponerse en dicho parque y plaza si así lo desea el contratista, con la intervencion y direccion de los Sres. Comandantes del arma de dichos puntos.

5.ª Todos los gastos de carga, descarga y arrastre en el trayecto de almacen al embarca lero y vice-versa serán de cuenta del contratista.

6.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines Oficiales de las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya y Santander y tendrá lugar ante el señor Comandante del parque del arma de esta plaza treinta dias despues de su publicacion en la Gaceta.

7.ª El tipo máximo para el rentate será de 500 milésimas de escudo por quintal métrico, no admitiéndose proposicion que exceda de esta suma.

8.ª El importe á que ascienda este servicio le será entregado al contratista de la caja de este parque tan luego como presente respesionada debidamente la guia por el oficial encargado de efectos del arma en Santoña.

9.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir.

10.ª Para poder presentarse como licitador deberá hacer constar por medio de carta de pago haber depositado en las cajas de la Tesorería de la provincia la cantidad de cien escudos como fianza y garantía de la obligacion, las que le serán devueltas á los interesados concluido el remate, menos la correspondiente al mejor postor, el que adjudicado que sea el trasporte que nos ocupa, deberá hacer otro segundo depósito en la citada tesorería por valor de seis mil novecientos noventa y dos escudos, que unidos á los ciento que como licitador debe hacer constar, hacen un total de siete mil noventa y dos escudos, décima parte del va-

lor de los efectos comprendidos en la relacion del indicado trasporte, cuya cantidad servirá de resguardo al crecido importe del valor de los efectos; la cual podrá levantar acreditada que sea la fiel y cabal entrega.

11. Los pliegos con las proposiciones han de quedar en poder del Presidente de la subasta media hora antes de la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

12. Para estender las proposiciones se arreglarán estrictamente al siguiente modelo:

«El que suscribe se obliga á trasportar el material de artillería que marca la relacion aprobada por Real orden de 20 de Noviembre de 1863 desde los puntos donde se halla en esta plaza á los almacenes de la de Santoña, al precio de milésimas de escudo por quintal métrico, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

13. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor.

14. Caso de empate de dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion por espacio de media hora, solo entre los autores de dichas propuestas.

Y 15. Este remate no tendrá efecto hasta la aprobacion del expediente por la superioridad, pero quedará interin el contratista sujeto al compromiso adquirido en su proposicion y á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 para esos actos.

San Sebastian 6 de Enero de 1866.—El Secretario, Pedro Diaz de Espada.—El Teniente vocal, Francisco Rodriguez Espina y Pavon.—El Comandante del arma, Manuel Temple.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villaescusa.

El Ayuntamiento que presido ha acordado subastar los derechos exigibles que tiene concedidos sobre los artículos de la tarifa núm. 2.º de consumos para cubrir atenciones de su presupuesto aprobado para el año económico actual, en lo que respecta á la cantidad de rs. vn. 2,884, 99 céntimos que corresponden á la media anualidad última.

Dicho acto tendrá lugar en la casa consistorial de la corporacion el dia 20 del corriente, de nueve á doce de su mañana, bajo la presidencia de la espresada corporacion y condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta.

Articulos y derechos sobre los mismos concedidos.

En arroba de leña que pueda consumirse 9 céntimos. En id. de ramaje y rozo 3 céntimos.

Pastos de ganados.

Por cada cabeza de vacuno cuatro reales. Por id. cabrío dos id. Por id. lanar uno id.

Villaescusa 8 de Enero de 1866.—Antonio Obregon.

Ayuntamiento de Ruiloba.

D. Celestino Perez Lopez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ruiloba.

Hago saber: que habiéndose de proceder por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la rectificacion del amillaramiento de su riqueza rústica, urbana y pecuaria, para la confeccion del apéndice que ha de servir de base al reparto de la contribucion del año próximo de 1866 á 1867, se hace indispensable que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten en el término de quince dias que prin-

cipiarán á contarse en el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido las riquezas de cada uno por cada uno de los conceptos en el año último, conforme al reglamento de estadística y demás instrucciones vigentes; en la inteligencia que todos los que dejen de presentarlas se procederá á sus evaluaciones por los datos que aparezcan, sin perjuicio de quedar incurso en las penas señaladas.

Ruiloba 2 de Enero de 1866.—Celestino Perez.

Distrito militar de Burgos.---Mes de Diciembre de 1865.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion general de las compras hechas por m.º D. Adolfo Guerra en el presente mes con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precios.	Eds. mls.
13	Santander.	Aceite ..	D. Francisco Noriega.	62ltr..	0'478	29'636
Id.	Idem	Hilo	D.ª Felipa Perez.....	1 kil.	2'800	2'800
Id.	Idem.....	Lana ...	La misma.....	1 id..	4'350	4'350
Id.	Idem.....	Escobas.	La misma.....	12.....	1'200	1'200

Santander 28 de Diciembre de 1865.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.—El Administrador, Adolfo Guerra.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el espresado mes para el servicio del referido hospital segun se espresa á continuación:

Pueblos.	NOMBRES.	Kilgmos.	Litros.	Precio de cada especie Escudos.
Pan.				
Santoña.....	D. Diego Ruiz.....	228'650	»	0'170
Carne.				
Idem.....	Ramon Cagigal.....	167'250	»	0'370
Tocino.				
Idem.....	Clemente Fernandez.....	50	»	0'761
Arroz.				
Idem.....	Sres. Crespo y Rosales.....	90	»	0'209
Carbon vegetal.				
Idem.....	Hilario Naveda.....	3000	»	0'040
Leña.				
Idem.....	Hilario Naveda.....	9000	»	0'009
Chocolate.				
Idem.....	Pedro Rocillo.....	12	»	1'304
Vino.				
Idem.....	Pedro Rocillo.....	21'350	»	0'198
Velas de sebo.				
Idem.....	Clemente Fernandez.....	46	»	0'680
Gallinas.				
Idem.....	Gregorio Ugarte.....	2	»	1'700

Santoña 31 de Diciembre de 1865.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, P. I., el Oficial 1.º, Eduardo R. Gil.—El Administrador, Ramon Rómeral.

ADUANA DE SANTANDER EN LA PROVINCIA DE IDEM.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana el día 11 del mes de Enero de 1866.

Exportación al Extranjero y América.		Exportación por Cabotaje.		Remitentes de las mercancías.	Punto del destino.	Especies.	Unidad.	CANTIDAD.		Observaciones.
Número de la factura.	Número del registro.	Número de la guía.	Número de la factura.					Declarada en la documentación.	Que resultó en el despacho.	
»	1	»	»	Manuel Huidobro.....	Coruña.	Harina.....	Arroba.	2.800	2.800	Se declaran kilogramos.
»	2	»	»	E. G. de los Rios hermanos.....	id.	Idem.....	id.	1.600	1.600	Idem.
»	3	»	»	M. G. del Corral.....	id.	Idem.....	id.	1.688	1.688	Idem.
»	4	»	»	Juan Abarca.....	id.	Idem.....	id.	2.450	2.450	Idem.
»	5	»	»	Lucas Zúñiga.....	id.	Idem.....	id.	2.000	2.000	Idem.
»	6	»	»	Idem.....	id.	Idem.....	id.	1.000	1.000	Idem.
»	7	»	»	Idem.....	id.	Idem.....	id.	525	525	Idem.
»	8	»	»	Idem.....	id.	Idem.....	id.	2.400	2.400	Idem.
»	9	»	»	Hijos de Gandarillas.....	id.	Idem.....	id.	1.400	1.400	Idem.
»	10	»	»	Lucas Zúñiga.....	id.	Idem.....	id.	1.600	1.600	Idem.
»	11	»	»	Hijos de Gandarillas.....	Carril.	Idem.....	id.	2.200	2.200	Idem.

Santander 11 de Enero de 1866.—Pedro Martín.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana el día 11 del mes de Enero de 1866.

Importación del Extranjero y América.		Importación por Cabotaje.		Consignatario.	Puntos de procedencia.	Especies.	Unidad.	CANTIDAD.		Observaciones.
Número de la declaración.	Número de la hoja.	Número de la factura.	Número de la licencia ó guía.					Declarada en la documentación.	Que resultó en el despacho.	
16	»	»	»	Canuto Martínez.....	Amberes.	Aguardiente.....	Arroba.	30 1/3	30 1/3	Se declaran 490 litros.
3471	»	»	»	J. M. Salas.....	Bayona.	Idem.....	id.	157 1/2	158 1/3	» 2541 »
3318	»	»	»	Juan Pombo.....	»	Coñac.....	id.	6 1/2	6 1/2	» 105 »
63	»	»	»	Prudencio Regatillo.....	Puerto-Rico.	Aguardiente de caña.....	Arroba.	2.938	1.835	Declarado 154 botellas de 7 decilitros
12	»	»	»	Ramon G. Lomas.....	Havre.	Vino Champagne.....	id.	6 2/3	6 2/3	Declarado 545 kilogramos.

Santander 11 de Enero de 1866.—Pedro Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Campo de Yuso.

En poder de D. Salustiano Fernández Castañeda, vecino de Monegro de este distrito, se halla hace doce ó mas dias un potro de leche desmanado de las señas siguientes: pelo rojo, un poco calzado de la mano derecha, dos estrellas, una sobre la frente y la otra al bebedero, despuntada la cola y con toda la crin.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerlo y satisfacer los gastos que haya causado, y no verificándolo á los diez dias siguientes del Bole- tin que contenga el anuncio, se pro- cederá á la venta pública de él para evitar que la manutencion consuma su valor.

Yuso 3 de Enero de 1866.—Santia- go G. de la Fuente.

Ayuntamiento de Liérganes.

Del pueblo de Liérganes se ha es- traviado una vaca de las señas si- guientes: edad como de 6 á 7 años, color pardo, astas muy bajas ó sea gachas, con una oreja rasgada; hace poco tiempo dejó de dar leche.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, cito y llamo á Venancio Riera Brive (a) Marica, na- tural de esta ciudad y de 23 años, para que se presente en este juzga- do para notificarle la Real sentencia dictada en la causa que se le ha se- guido, sobre hurto de una cama de hierro.

Dado y firmado en Santander á 8 de Enero de 1863.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por mandado de S. S., Tomás Diez Quintero.

D. Rafael Alvarez, Juez de primera instancia de este partido de Vito- ria.

En virtud de este anuncio se llama á Pedro Alonso y Alonso, pasie- go, tendero ambulante sin residencia fija, como de 24 años de edad, casa- do, lleva un niño de tierna edad; para que en el término de seis dias comparezca en este juzgado á cum- plir la pena que se le ha impuesto en la causa formada sobre lesiones producidas á Flora Ibarreta; bajo apercibimiento de que pasados le pa- raré perjuicio y procederá á lo que haya lugar.

Librado en Vitoria Diciembre 27 de 1865.—Rafael Alvarez.—Por man- dado de S. S., José Benito de Rota.

Concuerda con el original del es- pediente á que me remito, doy fé, signo y firmo en su fecha.—V. B. —José Benito de Rota.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes, guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido remitirle a mi disposición.

Santander, Enero 10 de 1866.—M. Martos Rubio.

D: José de Allende Salazar, Secretario del Juzgado de Paz de este Ayuntamiento de Voto.

Certifico que en el juicio verbal promovido en este Juzgado por don Ramon del Castillo Herreria, vecino de Adal, apoderado de su convecino D. Luis de la Maza Bárcena, contra doña Juana de la Torre, viuda y natural de Rada, sobre pago de réditos de un censo y de sus dietas, ha recaído la sentencia que copiada a la Tetra dice así:

En la ciudad de Voto a 18 de Diciembre de 1860, el Sr. D. Isidoro de Cerecedo, Juez de paz de este Ayuntamiento, habiendo visto el juicio verbal que promovió D. Ramon del Castillo Herreria, vecino del pueblo de Adal, en nombre y representación de D. Luis de la Maza Bárcena como patrono que es de la Obra pía de escuela de enseñanza pública de mencionado pueblo, contra doña Juana de la Torre, viuda, de desconocido domicilio, por cuya circunstancia se ha hecho forzoso sustanciar este juicio, que versa sobre pago de réditos de un censo de treinta ducados de principal, en rebeldía de la misma con los estrados del Juzgado.

Resultando que en efecto es deudora la demandada de dicho censo y sus réditos segun escritura pública que otorgó en 10 de Febrero de 1861, y testimonio del escribano D. Tomás de Bustillo:

Resultando que el demandante Castillo tiene la parcialidad requerida para comparecer en este juicio como actor mediante poder que a su favor otorgó mencionado patrono D. Luis de la Maza Bárcena en 13 de Junio del año ante próximo de 1864 por ante el Escribano de Larredó D. Andrés de Rozas Pastor:

Considerando que quien es deudor de un capital censual, lo es tambien de sus réditos, costas y dietas como la misma escritura pública espresa:

Visto el art. mil ciento setenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, dicho señor Juez a mi presencia dijo:

Que debia condenar y condena en rebeldía a mencionada doña Juana de la Torre a que dentro de quinto dia de como esta sentencia merezca ejecución dé y pague los doscientos cuarenta reales de réditos que se la repiten con las costas y dietas de este juicio en que tambien se la condena.

Por esta su sentencia definitiva que firma, así lo proveyó y mandó el señor Juez de paz, de que yo el Secretario certifico.—Isidoro de Cerecedo.—José de Allende Salazar, Secretario.

Y en consecuencia y rebeldía de la dicha doña Juana, ha mandado citado señor que se inserte la anterior sentencia en el Boletín Oficial de la provincia.

Voto 5 de Enero de 1866.—B. V. Isidoro Cerecedo.—José de Allende Salazar.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se espresan en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.														
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.						MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.								
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.
CABEZA DE PARTIDO.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Arroz.	Carbanzos.	Acetite.	Vino.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	De cebada.	De cebada.
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Santander	3 040	3 040	3 040	2 675	2 800	2 800	3 700	2 400	0 222	0 530	0 530	0 500	0 500	0 500	0 500
Cabuérniga	4 400	4 000	4 000	4 200	3 600	3 600	7 000	3 600	0 167	0 525	0 500	0 500	0 500	0 500	0 500
Casiro-Urdiales	3 200	5 200	3 200	3 800	3 000	3 000	6 000	2 800	0 189	0 500	0 500	0 500	0 500	0 500	0 500
Entrambasaguas	4 800	2 800	2 800	3 000	4 400	4 400	6 000	2 800	0 142	0 318	0 318	0 318	0 318	0 318	0 318
Laredo	4 200	2 800	2 800	3 000	4 400	4 400	7 000	2 400	0 260	0 448	0 448	0 448	0 448	0 448	0 448
Potes	4 400	3 000	3 000	3 000	2 200	2 200	7 000	2 400	0 160	0 200	0 200	0 200	0 200	0 200	0 200
Ramales	4 200	2 000	2 000	3 000	3 000	3 000	6 000	2 600	0 200	0 400	0 400	0 400	0 400	0 400	0 400
Reinosa	3 800	2 400	2 800	3 500	2 800	2 800	5 600	2 500	0 164	0 430	0 375	0 200	0 200	0 200	0 200
San Vicente de la Barquera	4 200	2 500	2 500	4 000	3 000	3 000	8 000	5 000	0 470	0 500	0 500	0 500	0 500	0 500	0 500
Torrelavega	4 700	3 200	3 200	4 200	4 400	4 400	7 000	2 800	0 188	0 400	0 400	0 400	0 400	0 400	0 400
Villacarriedo	4 500	3 011	2 800	3 361	4 110	3 050	6 310	2 640	0 142	0 400	0 400	0 400	0 400	0 400	0 400
Precio medio en toda la provincia.	4 453	3 011	2 800	3 361	4 110	3 050	6 310	2 640	0 201	0 208	0 390	0 446	0 266	0 446	0 266

Santander 31 de Diciembre de 1865.—El Jefe de la seccion, J. Balbino Barroso.